

Pto. San Julián, 31 de agosto de 2007

**VISTO:**

La Resolución Nro. 052/07-CS-UNPA; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal el Consejo Superior faculta al Sr. Rector, hasta la fecha en que se realice la segunda reunión ordinaria del Cuerpo, para el otorgamiento de excepción al Régimen de Licencias vigente, ante la presentación de solicitudes en cuanto a la ampliación de días por atención de familiar enfermo, con goce de haberes;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del citado Decreto que establece "*Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.*";

Que el régimen de licencias aplicable al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto Nacional N° 366/06 -, adoptado como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la UNPA, tal lo establecido en la Ordenanza Nro. 088-CS-UNPA;

Que para los casos de atención de familiar enfermo, resulta de aplicación el artículo 104 del Decreto Nacional N° 366/06 que establece en su parte pertinente "...*El trabajador dispondrá de hasta 20 días corridos en un solo período o fraccionado, en el año, con goce de haberes para atender a alguno de esos familiares que sufra enfermedad o accidente que requiera la atención personal del trabajador, plazo que podrá extenderse hasta en 100 días adicionales, extensión que será sin goce de haberes. Para la justificación de estos supuestos deberá presentar la certificación profesional con identidad del paciente y la referencia explícita a que requiere atención personalizada, todo lo que será certificado por el servicio médico de la Institución Universitaria*";

Que este Consejo Superior recibe solicitudes de excepción a las citadas normas, en lo relativo a la ampliación del período establecido por atención de familiar enfermo y la justificación con goce de haberes del exceso de días, en ese tipo de licencia, que son atendidas, pero en algunos casos extemporáneamente;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones entiende oportuno delegar, durante el presente año, en el Sr. Rector la facultad de otorgar excepción al Régimen de Licencias, ante la presentación de solicitudes, debidamente fundamentadas, en cuanto a la ampliación de días por atención de familiar enfermo, con goce de haberes, y recomienda su aprobación;

Que puesto a consideración en plenario, resulta aprobado por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º: FACULTAR al Sr. Rector, durante el presente año, para el otorgamiento de**

excepción al Régimen de Licencias vigente, ante la presentación de solicitudes debidamente fundamentadas, en cuanto a la ampliación de días por atención de familiar enfermo, con goce de haberes.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Adela H Muñoz*  
*Secretaría Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni*  
*Rector*